CONTRATO LCO Nº 11/2014
"ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y VESTUARIOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"GUAINDUPAR S.R.L."** con **Ruc Nº 80010186-3**, domiciliada en la calle Av. Mcal. López esq. 26 de Febrero de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor, **Héctor Rubén Recalde Insfran** con Cedula de Identidad Nº 673.884, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y VESTUARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y VESTUARIOS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme el siguiente detalle.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	320	10	1	99	50.330.000
2014	1	1	0	0	530	30	14	99	570.000
2014	2	1	3	0	320	30	14	99	110.327.300
2014	2	1	4	0	320	30	1	99	257.127.700
2014	2	1	7	0	320	30	1	9	6.079.150

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.377.-

Guaindupar S.R.L.
RUC 80010186-3

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/14, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3168/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

GUAINDUPAR S.R.L

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
5	Bota de Goma Industrial	Maxar	ARGENTINA	Unidad	36	61.500	2.214.000
6	Zapatón de seguridad	MARLUVAS	BRASIL	Unidad	6	125.000	750.000
17	Delantal	Gip	Nacional	Unidad	500	25.500	12.750.000
25	Pilotín de lluvia	Gip	Nacional	Unidad	90	55.000	4.950.000
28	Zapatón de Seguridad	Vulcaflex	BRASIL	Unidad	101	88.000	8.888.000
29	Bota de Goma Industrial	Maxar	ARGENTINA	Unidad	167	61.500	10.270.500
30	Casco de plástico	Libus	ARGENTINA	Unidad	200	16.950	3.390.000
31	Lentes o gafas protectoras	Libus	ARGENTINA	Unidad	81	7.000	567.000
36	Bota de goma industrial	Maxar	ARGENTINA	Unidad	350	73.000	25.550.000
37	Piloto Impermeable	Gip	Nacional	Unidad	130	62.000	8.060.000
39	Botas de goma	Maxar	ARGENTINA	Unidad	85	61.500	5.227.500
41	Guante aislantes para electricidad	Electrosofy	Francia	Unidad	18	1.972.950	35.513.100
42	Lentes o gafas protectoras	Libus	ARGENTINA	Unidad	20	10.166	203.320
43	Cinturón de amarre retráctil	Eslingar	ARGENTINA	Unidad	2	213.400	426.800
				TOTAL			**118.760.220**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 118.760.220 Gs. (ciento dieciocho millones setecientos sesenta mil doscientos veinte guaraníes).----------

El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.-------

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVICION DE BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Departamento de Suministros y Depósito del SENACSA – Sede Central.----------

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.----------

La recepción de los bienes adjudicados será en el Dpto. de Suministros y Depósito y/o dependencia designados por la Administración, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.----------

Dirección: Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ SENACSA – Sede Central.----------

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.----------

El plazo de reparo o reemplazo será de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo.----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, en el plazo establecido de 5 días hábiles se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado o constatándose diferencia o alteraciones de calidad en las prendas entregadas, el SENACSA notificará inmediatamente dicha irregularidad.-----

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el SENACSA.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto TOTAL del contrato.----------

El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: la oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a los Servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------
El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: a) Terminación por incumplimiento b) Terminación por Quiebras o Insolvencia c) Terminación por Conveniencia.------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre que exista una variación mayor al 20%, a requerimiento de parte.----------
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P=Po x C/Co

Donde:
P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.

Guaiupar S.R.L.
RUC 80010186-3

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Suministros y Depósito; luego de haberse recibido el bien a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y del Ministerio de Hacienda.----------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------
La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los..12.....días del mes de.Setiembre.del 2014.----------

POR GUAINDUPAR S.R.L.
Sr. Héctor Rubén Recalde Insfran
REPRESENTANTE LEGAL

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863